

**Acta 1363 – Anexo II**

**ACTA DE CREACION DEL CONSEJO ASESOR EN  
ACUSTICA**

El LAL (Laboratorio de Acústica y Luminotecnia) que funciona desde principios de la década del ochenta, es un Centro de Investigación y Desarrollo, dependiente exclusivamente de la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires, en el área de Acústica, Vibraciones y Luminotecnia. Los objetivos institucionales son:

- a) Investigación y Desarrollo en temáticas que incrementen el conocimiento disponible y que resulten de interés provincial y nacional;
- b) Transferencia de conocimiento mediante la realización de Asesoramientos y Servicios altamente calificados al sector público y / o privado, con preferencia para las pequeñas y medianas empresas;
- c) Formación, Capacitación y Perfeccionamiento de Recursos Humanos para los sectores académico y productivo tanto público como privado.

Por lo expuesto, se considera que resulta conveniente se cree un Consejo Asesor que sirva de nexo entre la Institución y las áreas del Gobierno Provincial vinculadas con la actividad del Laboratorio así como con las organizaciones que agrupen a entidades privadas y empresas vinculadas con la Industria vinculada con la problemática de la Acústica.

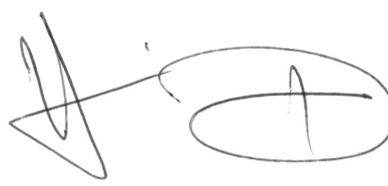
Por lo expuesto, de acuerdo a las atribuciones del Art. 15 de la Ley Orgánica 7385/68 el Directorio de la CIC resuelve la creación del citado Consejo que tendrá las siguientes funciones:

**FUNCIONES**

1.- Servir de nexo entre el LAL y las Instituciones que integran la comisión, planteando los requerimientos/demandas del sector público y privado en lo relativo a las actividades científico- tecnológicas que se realizan en las distintas áreas de la institución como así también en la formación de los Recursos Humanos necesarios para las mismas, tanto en el ámbito privado como público.

2.- Definir la conformación dentro de la Institución de nuevas áreas científico-tecnológicas que sean necesarias para la resolución de nuevas problemáticas productivas. Las recomendaciones que surjan de esta actividad deberán ser incluidas en el Plan Anual de Actividades del Instituto que con posterioridad tendrá que ser aprobado por el Directorio de la CIC.

3.- Contribuir en términos de prospectiva sobre las principales tendencias que se avecinan en la actividad de la Industria de la Acústica de manera de promover la planificación estratégica de las actividades científicas y técnicas del Laboratorio. Las recomendaciones que surjan de esta actividad deberán ser incluidas en el Plan Anual de Actividades del Instituto que con posterioridad tendrá que ser aprobado por el Directorio de la CIC.



4.- El Consejo podrá formular recomendaciones y sugerencias así como efectuar proposiciones sobre el contenido de los Planes de Trabajo y de Investigación que se desarrollen en el LAL sugiriendo posibles fuentes de financiamiento tanto del equipamiento necesario como de los recursos humanos para desarrollar dichas tareas. Las decisiones y recomendaciones, que se tomarán por simple mayoría de votos, integraran el Plan Anual de Actividades que desarrollara la institución.

### COMPOSICION DEL CONSEJO

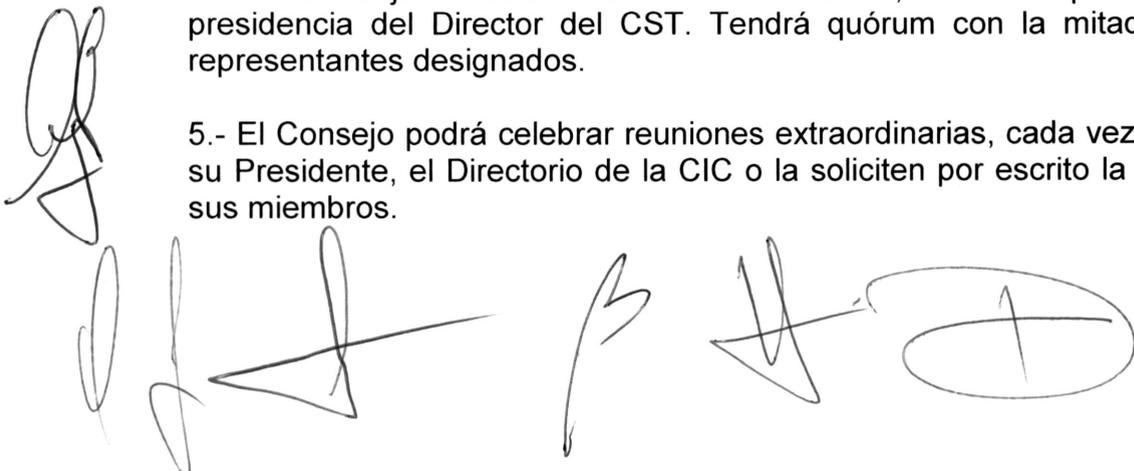
El Consejo estará constituido por:

- un representante del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la provincia de Buenos Aires,
- un representante del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires,
- un representante de CICER
- un representante de EKOGLASS
- un representante de AITA
- un representante de ADEFA
- un representante de IRAM, Sub-Comité de Acústica
- un representante de ADAA,
- un representante de SRT Superintendencia de Riesgos de Trabajo
- un representante de YESOS KNAUF ARGENTINA
- un representante de Cátedra Acústica Musical UNLP
- un representante ISOVER
- un representante de INCOSE
- un representante del Colegio de Arquitectos provincia de Buenos Aires
- un representante de SONOFLEX
- un representante de PSA Peugeot -Citröen
- un representante de UIPBA
- un representante de CAVIPLAN
- un representante de PVC TECNOCOM

3.- La designación de los representantes propuestos por cada una de las Instituciones será efectiva una vez que la misma haya sido aprobada por el Poder Ejecutivo previa aprobación por parte del Directorio de la CIC y tendrán una duración de dos (2) años, renovándose sus miembros por mitades.

4.- El Consejo celebrará reuniones ordinarias, una vez por trimestre, bajo la presidencia del Director del CST. Tendrá quórum con la mitad más uno de los representantes designados.

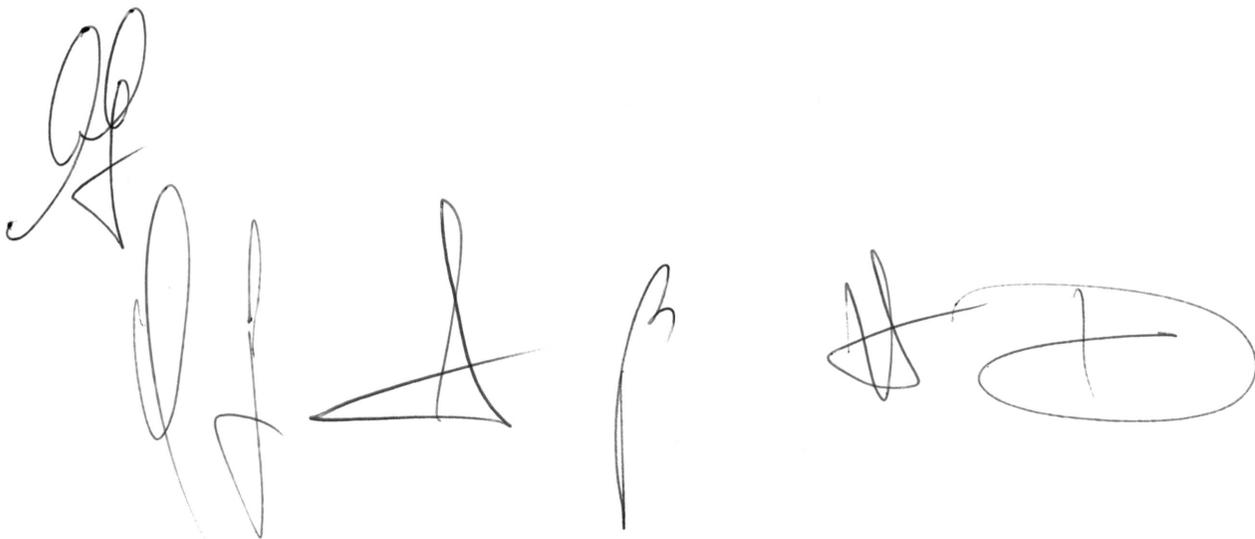
5.- El Consejo podrá celebrar reuniones extraordinarias, cada vez que las convoque su Presidente, el Directorio de la CIC o la soliciten por escrito la mitad más uno de sus miembros.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. To its right, there are several smaller initials and signatures, including one that appears to be a large 'B' and another that is a signature inside an oval.

6.- En cada reunión, el Presidente del Consejo informará sobre la marcha de los planes y trabajos que desarrolla el LAL, tanto los subvencionados por organismos provinciales o nacionales como los contratados con terceros.

7.- El Director del CST designará al Secretario del Consejo, quien será el encargado de la redacción de las Actas de las Reuniones que realice el Consejo. En las mismas se dejará constancia sintética de:

- a) Origen de la Reunión y Orden del Día
- b) Información expuesta por el Director del CST
- c) Tópicos tratados y Resoluciones adoptadas
- d) Nómina de asistentes
- e) Integrantes del Consejo

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there is a large, stylized signature, followed by a vertical signature, a horizontal signature, a single vertical stroke, and a signature consisting of a circle with a cross inside.